///lew, 04 de agosto de 2010.-

VISTOS:

Estos autos caratulados: “M. N. psa lesiones graves” (Nª 121/140/2003).

Y CONSIDERANDO:

Que los presentes autos fueron remitidos desde el Juzgado de Instrucción Nº 3 de la ciudad de Trelew, obrando en **fs. 160/161vta**. requerimiento fiscal de elevación a juicio contra el Sr. **N. F. M.,** cuyas demás circunstancias obran en la causa, en orden a la presunta comisión del delito de lesiones graves (art 90 del código Penal), en virtud del hecho ocurrido en la ciudad de Trelew en fecha 26/10/2001 en la intersección calle Cacique Chiquichano y Galina de Trelew.

Que a **fs 177** obra resolutorio dictado por este Tribunal en fecha 14/06/2004, mediante el cual se declaro la rebeldía del Sr. **N. F. M.** y se dispuso la reserva de las actuaciones hasta que el mismo se presentara, fuere habido u operara la prescripción de la acción penal.

Que a **fs 178** se agregaron los informes del Registro Nacional de Reincidencia, requeridos para resolver su situación procesal.

Que a tal efecto, se advierte que el imputado no ha cometido otros delitos, y que el ultimo acto procesal interruptivo de la prescripción de la acción penal es el decreto de citación a juicio dictado en fecha 12/02/2004(**fs 172).**

Que en consecuencia, de acuerdo a lo dictaminado por el Ministerio Publico Fiscal (**fs 180),** y de conformidad con lo establecido en el art 59 inc 3º ,62 inc 2º y 67 del Código Penal, esta Cámara Primero en lo Criminal

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar extinguida la acción penal en los autos caratulados: “M. N. psa lesiones graves” (Nª 121/140/2003),seguida contra el Sr. **N. F. M.,** cuyas demás circunstancias obran en la causa, en orden a la presunta comisión del delito de lesiones graves (art 90 del código Penal), en virtud del hecho ocurrido en la ciudad de Trelew en fecha 26/10/2001 en la intersección de las calle Cacique Chiquichano y Galina de Trelew.

SEGUNDO: Sobreseer al Sr. **N. F. M.** (Argentino nacido en Telsen – Chubut el 4 de agosto de 19**, hijo de I. S. y de H. R., DNI *******),

cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso penal a su respecto por prescripción de la acción penal, con relación al delito de lesiones graves (art 90 del código Penal), en virtud del hecho ocurrido en la ciudad de Trelew en fecha 26/10/2001 en la intersección calle Cacique Chiquichano y Galina de Trelew. en perjuicio de V. O. I..

TERCERO: Revocar la rebeldía dictada oportunamente, dejando sin efecto el pedido de captura del Sr. **N. F. M..**

CUARTO: Regístrese, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

El presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por encontrarse en uso de licencia el Dr. Roberto Rubén Portela (Ac.01/90 C.1°C.).-

Mónica Rodríguez **Omar Florencio Minatta**

Ante mi:

Carlos Pedelaborde

Registrada bajo el numero:032 de 2010. CONSTE.-

Carlos Pedelaborde

.